



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 17 de Octubre del 2022



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Cargo: Presidente De La Corte De La  
Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2022 14:21:17 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001495-2022-P-CSJCA-PJ**

**I. VISTO:**

- Oficio N° 02414-2022-MCCLO-CSJCA-PJ.

**II. CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** A través del oficio mencionado en el visto, el magistrado Williams Ventura Padilla, quien se desempeñó como juez titular del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca, solicitó a este despacho autorización de desplazamiento para que conjuntamente con la secretaria judicial Irma Mabel Ortiz Martos, se trasladen hacia el inmueble ubicado en el pasaje El Molino S/N (Ref. Intersección Cuadra 2 del Jr. E. Lucero, portón Plomo de 2 hojas, pared de tapial – lado derecho) de esta ciudad de Cajamarca, el día 15 de noviembre de 2022, a horas 10:00 de la mañana, a efectos de realizar la diligencia de lanzamiento y descerraje, por estar programada en el expediente N° 00244-2020-1-0601-JR-CI-03.

**SEGUNDO.-** No obstante, mediante Resolución Administrativa N° 001182-2022-P-CSJCA-PJ, esta presidencia dispuso promover al magistrado Williams Ventura Padilla como juez superior provisional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a partir del 01 de septiembre del presente año; designando en su reemplazo como juez del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca, al magistrado Marco Eloy Aquino Cruzado, según Resolución Administrativa N° 001201-2022-P-CSJCA-PJ; en este sentido, corresponde autorizar el desplazamiento solicitado al referido magistrado, a fin de que lleve a cabo dicha diligencia.

**TERCERO.-** El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que los jueces, deben despachar por lo menos, 06 horas diarias en la sede del respectivo juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado, en horas extraordinarias y en los casos que cuenten con autorización por escrito de la Presidencia de Corte.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**CUARTO.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo así, atendiendo a la naturaleza de la diligencia a realizar y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia, corresponde otorgar la autorización respectiva.

**QUINTO.-** Finalmente, es necesario recomendar al magistrado Marco Eloy Aquino Cruzado que la diligencia deberá realizarlo con el estricto cumplimiento de todas las medidas de seguridad, dispuestas para prevenir el contagio y propagación del COVID-19, plasmadas en el "*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.04)*", aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000425-2021-CE-PJ.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

**RESUELVE:**

### **III.- DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el desplazamiento del magistrado *Marco Eloy Aquino Cruzado*, juez supernumerario del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca incorporado al Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, así como de la secretaria judicial *Irma Mabel Ortiz Martos*; para que se trasladen el día 15 de noviembre de 2022, a horas 10:00 de la mañana al inmueble ubicado en el pasaje El Molino S/N (Ref. Intersección Cuadra 2 del Jr. E. Lucero, portón Plomo de 2 hojas, pared de tapial – lado derecho) de esta ciudad de Cajamarca, a realizar la diligencia de lanzamiento y descerraje programada en el expediente N° 00244-2020-1-0601-JR-CI-03.

**Artículo Segundo.- RECOMENDAR** al referido magistrado que la diligencia programada deberá realizarlo con el estricto cumplimiento de todas las medidas de seguridad, dispuestas para prevenir el contagio y propagación del COVID-19, plasmadas en el "*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

*Trabajo del Poder Judicial (V.04)*", aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000425-2021-CE-PJ.

**Artículo Tercero.- PONGASE** la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Civil de Cajamarca y al magistrado mencionado, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**ELIARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**

Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

